

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-84588
Fecha: 26/10/2026 04:40:17 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: AVISO RESOLUCION 976 DEL 27 DE JULIO DEL 2026
Destino: WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO Y MONICA ISABEL LOBO HERRERA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO Y MONICA ISABEL LOBO HERRERA
BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO RESOLUCION 976 DEL 27 DE JULIO DEL 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.976 del 27 de julio de 2026***"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente"*

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cinco (05) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ
SUBSECRETARIO JURIDICO
Copia:

Anexos Electrónicos: **1**
Elaboró: ANDRES FELIPE TELLEZ OBANDO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT(E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Decreto Único del Sector Hábitat"* y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 ***"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"***, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 ***"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"***, define el Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".*

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".*

Que, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su bien-estar"*, y de igual forma, el programa 7° de este objetivo conforme el artículo 10° del Plan, determina: *"(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".*

8060

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"* con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat. compilando entre otras normas, los artículos 1°, 2°, 3° del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...). 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".*

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, *"(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda. a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales. (...)"*

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, las siguientes: *"(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) ".*

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT le corresponde: *"(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos (...)"*, es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así

como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el artículo 180 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece el régimen de transición aplicable a los Subsidios Distritales de Vivienda, expedidos bajo la normatividad anterior, así:

> *"**Artículo 180. Régimen de transición.** Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, **salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.***
>
> ***Parágrafo.** Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." .(...)"**(Negrilla y Subrayado fuera de texto)***

Que, en el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, profirió la Resolución No. 836 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente"*, que conforme con el artículo 39° de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

> *"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaria Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024. (...)"*

Que, de acuerdo con el marco normativo citado, mediante la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51° de la Constitución Política.

Que el parágrafo 1° del artículo 31° de la referida resolución, establece que:

> *"Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio. (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que el artículo 35 de la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales dispuesta en el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

> *"**Artículo 35. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.** Serán causales de pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación del subsidio las establecidas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y además las siguientes condiciones:*
>
> *1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.*
>
> *2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.*
>
> *3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.*
>
> *4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.*
>
> *5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora."*
>
> ***Parágrafo.** Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por una única vez un requerimiento al hogar para que emita las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la confirmación de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad, del mismo.*
>
> *De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al enajenador, cuya expedición ésta a cargo de la Subsecretaria de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat.*

Que, a su vez, el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoriedad de los Actos Administrativos, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia." (Subrayado fuera de texto)

Que, en el marco de sus funciones, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó Subsidios Distritales de Vivienda en el programa *"Oferta Preferente"* mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, y No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, entre otros, a los hogares postulados en los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de Oferta Preferente, y representados por las personas que se identifican a continuación:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.016.029.741 1.106.309.734	WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO MONICA ISABEL LOBO HERRERA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 14 APTO 502	639 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023	10
2	8.111.674	NORBERTO JOSÉ NEGRETE DURANGO	BALCONES DEL PORTAL	AMARILO S.A.S.	TORRE 1 APTO 208	148 DEL 07 DE MARZO DE 2024	12
3	53.038.384	JULIE KATHERINE PINTO PASTRANA	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 26 APTO 604	1112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	12

Tabla 1- Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que en el artículo 3° de la parte Resolutiva de cada una de las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, y No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, se dispuso la aplicación de la condición resolutoria, en concordancia con el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

Que, de conformidad con lo expuesto, la constructora **CUSEZAR S.A.**, promotora de los proyectos: 1) **LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, 2) LA UNION I DE LA MARLENE,** y la constructora **AMARILO S.A.S.**, promotora del proyecto: 3) **BALCONES DEL PORTAL,** informaron mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos.

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35° de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, estos incumplimientos de los representantes de los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en el programa *"Oferta Preferente"*, configuran causales de pérdida de ejecutoriedad de los subsidios asignados, en el marco de lo previsto en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por los siguientes motivos:

ÍTEM	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE EJECUTORIA
1	WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO MONICA ISABEL LOBO HERRERA	CUSEZAR S.A.	1-2025-47666	12/10/2025	3. NO CUMPLIR CON EL PLAN DE PAGOS ACORDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE GENERE EL DESISTIMIENTO DEL NEGOCIO ENTRE EL HOGAR Y EL CONSTRUCTOR.
2	NORBERTO JOSÉ NEGRETE DURANGO	AMARILO S.A.S.	1-2025-57473	07/11/2025	4. NO MANTENER EL CIERRE FINANCIERO HASTA LA ESCRITURACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL.
3	JULIE KATHERINE PINTO PASTRANA	CUSEZAR S.A.	1-2026-910	09/01/2026	3. NO CUMPLIR CON EL PLAN DE PAGOS ACORDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE GENERE EL DESISTIMIENTO DEL NEGOCIO

Tabla 2- Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que, en consecuencia y en atención con lo expuesto por la constructora de los proyectos anteriormente enlistados, en relación con el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los hogares señalados, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, conforme con la información registrada en las bases de datos del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de *"Oferta Preferente"* que les fue otorgado. Lo anterior, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente soportadas, de la siguiente forma:

ÍTEM	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	COMUNICACIÓN SHDT REMITIDA	FECHA DE PUBLICACION	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1	WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO MONICA ISABEL LOBO HERRERA	2-2026-15843	13/03/2026	21/05/2026
2	NORBERTO JOSÉ NEGRETE DURANGO	2-2026-15841	13/03/2026	21/05/2026
3	JULIE KATHERINE PINTO PASTRANA	2-2026-5934	29/01/2026	21/05/2026

Tabla 3 – Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que una vez vencido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y realizada la verificación correspondiente en el Sistema de Gestión Documental – SIGA de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, se evidenció que no se dio respuesta alguna a los requerimientos efectuados.

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, en ejercicio de sus funciones de verificación y seguimiento del programa *"Oferta Preferente"* y conforme con lo indicado por la constructora CUSEZAR S.A. y AMARILO S.A.S., se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente, respecto de las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de *"Oferta Preferente"*, circunstancia que configura el acaecimiento de la condición resolutoria, prevista en el artículo 35 de la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT y con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, para adelantar el trámite de perdida de ejecutoriedad de los Actos Administrativos de asignación correspondientes.

Que, en ese sentido, se considera procedente decretar la pérdida de ejecutoria parcial de los Actos Administrativos de asignación de los Subsidios Distritales asignados y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024 y No. 1112 del 19 de diciembre de 2023 respecto de los siguientes hogares:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.016.029.741 1.106.309.734	WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO MONICA ISABEL LOBO HERRERA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 14 APTO 502	639 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023	10
2	8.111.674	NORBERTO JOSÈ NEGRETE DURANGO	BALCONES DEL PORTAL	AMARILO S.A.S.	TORRE 1 APTO 208	148 DEL 07 DE MARZO DE 2024	12
3	53.038.384	JULIE KATHERINE PINTO PASTRANA	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 26 APTO 604	1112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	12

Tabla 4 – Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat

Que, en relación con el desembolso del subsidio, la Dirección de Financiación de Vivienda evidencia que no se autorizaron giros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 836 de 2025.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT **certifica** la existencia de causales de pérdida de ejecutoria y el cumplimiento de los requisitos de la pérdida de ejecutoria de los Subsidios de Vivienda otorgado en el marco del programa *"Oferta Preferente"* a los hogares beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y las demás normas aplicables.

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT procederá de manera expresa a declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de los Actos Administrativos señalados, conforme con lo indicado en el artículo 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo antes expuesto.

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios Distritales de Vivienda asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, y No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, en el marco del Programa Oferta Preferente, en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.016.029.741 1.106.309.734	WALTER AUGUSTO CADENA QUIJANO MONICA ISABEL LOBO HERRERA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 14 APTO 502	639 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023	10
2	8.111.674	NORBERTO JOSÈ NEGRETE DURANGO	BALCONES DEL PORTAL	AMARILO S.A.S.	TORRE 1 APTO 208	148 DEL 07 DE MARZO DE 2024	12
3	53.038.384	JULIE KATHERINE PINTO PASTRANA	LA UNION I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 26 APTO 604	1112 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023	12

Tabla 5 – Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 3. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16° del artículo 28° del el Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

a. **Notificar** el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1° artículo del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

b. **Comunicar** el contenido de la presente resolución a la constructora **CUSEZAR S.A.**, promotora de los proyectos: **1) LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, 2) LA UNION I DE LA MARLENE**, y la constructora **AMARILO S.A.S.**, promotora del proyecto: **3) BALCONES DEL PORTAL.**

c. **Comunicar** el contenido de la presente resolución a Aval Fiduciaria S.A.

RESOLUCIÓN No. 976 **DE** 27 JUL 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de tres (3) Subsidios de Vivienda otorgados mediante las Resoluciones No. 639 del 11 de agosto de 2023, No. 148 del 07 de marzo de 2024, No. 1112 del 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat emitidas en el marco del Programa Oferta Preferente".

Artículo 4.- Recursos Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -- CPACA.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Carlos Fabián Méndez Hamón Alarcón – Contratista Dirección de Financiación de Vivienda*

Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica*
Manuel Federico Ríos– Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamizar – Contratista Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Moreno – Contratista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: *Andrea Carolina Torres León – Directora de Financiación de Vivienda*